



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200018600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: UNIFEL S.A.NIT No. 800.098.601-1.

DEMANDADO: HAROLL WILSON ANILLO CUADRO C.C No. 72.131.799

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por UNIFEL S.A identificada con NIT. No. 800.098.601-1; informándole que su apoderado judicial presentó escrito solicitando medidas cautelares contra el demandado HAROLL WILSON ANILLO CUADRO, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

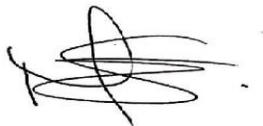
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., contra HAROLL WILSON ANILLO CUADRO identificado con C.C. No. 72.131.799; que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901920190005500. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 de SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 150

EDGAR DE LA HOZ MORALES.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200018600.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: UNIFEL S.A.NIT No.800098601-1.

DEMANDADO: HAROLL WILSON ANILLO CUADRO C.C No. 72.131.799

Oficio No. 16431

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, contra HAROLL WILSON ANILLO CUADRO identificado con C.C No. 72.131.799; que cursa en el JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901920190005500. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.*
- 2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO